

LEY Nº 3036 - (Dcto. Nº 4998).

EXPROPIACION DE INMUEBLES EN
TINOGASTA PARA DONAR AL MUSEO

HISTORICO Y ARQUEOLOGICO DE LA LOCALIDAD

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º – Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en Tinogasta, Departamento del mismo nombre, cuyas características son las siguientes:

Medidas Perimetrales: veintidós metros de frente por sesenta y seis metros de fondo, lo que hace una superficie de Un Mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Ricardo Pruné; Sur: Rosa Elvira de Jesús Del Pino de Del Barro; Este: Calle Rivadavia; Oeste: Carlos Córdoba y Lola Ortiz, Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón N° 2482, a nombre de la señora Rosa Elvira de Jesús Del Pino de Del Barro. b) *Medidas Perimetrales:* Cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros de frente por ciento treinta y cinco metros de fondo, o sea una superficie de Ocho mil cuarenta y seis metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Carlos Córdoba, Lola Ortiz y Rosa Elvira de Jesús Del Pino de Del Barro; Sur: Calle Rioja; Este: Calle Rivadavia; Oeste: Calle Córdoba. Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón N° 205, a nombre de Rosa Elvira de Jesús Del Pino de Del Barro.

ARTICULO 2º – Los inmuebles precedente descriptos, serán destinados en calidad de donación, al Museo Histórico y Arqueológico de la Ciudad de Tinogasta.

ARTICULO 3º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Diciembre de 1975.

Decreto O.P. N° 4998.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º— Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxrud Angel Yablón